



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de cooperación académica entre las Universidades Autónoma de Madrid, la Universidad de Oviedo y la Universidad de Murcia para el desarrollo del Programa de Doctorado en Física de la Materia Condensada, Nanociencia y Biofísica.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2012.

Reunidos

De una parte, D. José M.^a Sanz Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid (en lo sucesivo UAM), en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 63/2009 de 2 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 3 de julio de 2009.

Y de otra parte, D. Vicente Gotor Santamaría, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en nombre y representación legal de la misma, en virtud del Decreto 31/2012, de 22 de marzo de la Consejería de Educación y Universidades del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento y con las atribuciones que le confiere la letra I) del art. 60 del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 34, de 11 de febrero).

Y de otra parte, D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia (en lo sucesivo UM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que por razón de su cargo tiene conferidas según decreto 68/2010, de 9 de abril publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia del día 15 de abril de 2010.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

I

Normativa aplicable

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (publicada en el BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, en sus artículos 35 y 38, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos y Doctorado.

El Real Decreto 99/2011, de 29 de octubre (publicado en el BOE de 10 de febrero de 2011), que regula las enseñanzas oficiales de doctorado.

La Normativa de Enseñanzas Oficiales de Doctorado de la UAM, aprobada por el Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2012.

El Reglamento de Estudios de Doctorado, acuerdo de 21 de julio de 2011 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo (BOPA 25 de agosto de 2011).

El Reglamento por el que se regulan las Enseñanzas Oficiales de Doctorado de la Universidad de Murcia aprobado por Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2012 y publicado en El Boletín Oficial de la Región de Murcia de 11 de febrero de 2012.

II

Objeto genérico

Las Universidades firmantes desean suscribir el presente convenio de colaboración para el establecimiento del Programa de Doctorado en Física de la Materia Condensada, Nanociencia y Biofísica, con el fin de potenciar la calidad académica e investigadora desarrollada en dichas Universidades y la adquisición de competencias y habilidades relacionadas con la investigación de calidad de los doctorandos de áreas afines.

Por todo lo anterior, las Universidades desean suscribir un Convenio, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.—*Título conjunto y su organización.*

1. Las Universidades participantes elaborarán y presentarán para su acreditación una Memoria de verificación conjunta para el Programa de Doctorado.



La formalización y aprobación de la propuesta se realizará en cada Universidad, asumiendo la responsabilidad académica del título conjunto ante su Consejo de Gobierno y su Consejo Social, que deberán aprobarlo, sin perjuicio de la tramitación legalmente prevista en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. Cada Universidad participará en este Programa de Doctorado en igualdad de condiciones y derechos.

3. El Programa de Doctorado se incluirá dentro de la oferta de titulaciones oficiales impartidas en cada una de las universidades.

4. En el futuro podrán incorporarse nuevas Universidades, con el acuerdo de las universidades participantes.

Segunda.—*Coordinación académica.*

1. El Programa de Doctorado será coordinado por la Universidad Autónoma de Madrid.

2. A los efectos de organización y supervisión de las actividades del Título conjunto, las Universidades firmantes nombrarán una Comisión Académica, que estará formada por un representante de cada una de las Universidades participantes en el programa.

3. La Comisión Académica se responsabilizará de la planificación y el seguimiento del título y de los mecanismos de coordinación docente y de la movilidad (en su caso) de los doctorandos.

4. Los mecanismos de coordinación docente y de la movilidad del Programa de Doctorado son:

- Las reuniones periódicas (con un mínimo de dos por curso académico)
- Las comunicaciones vía correo electrónico
- La celebración de reuniones virtuales de coordinación por videoconferencia

Tercera.—*Organización del programa: actividades formativas y/o de investigación.*

Para ser admitido en el programa de doctorado será necesario estar en posesión del título de Máster Universitario en Física de la Materia Condensada y Nanotecnología, o del título de Máster Universitario en Biofísica, u otro del mismo nivel y ámbito de conocimiento obtenido en una universidad española. Asimismo, podrán acceder los estudiantes que estén en posesión de un título obtenido conforme a un sistema educativo extranjero, sin necesidad de su homologación, siempre que acrediten un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles de Máster Universitario y que faculden, en el país de origen, para el acceso a estudios de doctorado.

Las líneas de investigación incluidas en el programa de doctorado serán, en principio, todas aquellas que pertenezcan al ámbito de la física de la materia condensada, la nanociencia y la biofísica. Tanto las líneas de investigación generales como los equipos que forman parte del programa serán los especificados en la memoria de verificación del programa de doctorado. A su vez, en el sitio web del programa y de los departamentos involucrados se hará pública y se mantendrá actualizada una lista de los temas específicos de investigación que se están desarrollando en cada uno de los equipos de investigación de cada una de las universidades participantes.

Los equipos de investigación del programa de doctorado serán los pertenecientes a los departamentos de:

- Física de la Materia Condensada de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Física Teórica de la Materia Condensada de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Física de la Universidad de Murcia.
- Física de la Universidad de Oviedo.

En función de la temática a desarrollar en cada caso, se podrán realizar estancias en cualquiera de las tres universidades que constituyen el presente programa de doctorado. Además, se fomentarán las estancias en grupos de investigación no relacionados con las tres Universidades del programa. Preferentemente, estas estancias tendrán una duración mínima de un mes en instituciones de reconocido prestigio internacional, tal y como se llevan financiando a través de programas de becas y contratos predoctorales a nivel nacional y regional.

Las universidades participantes se muestran abiertas a establecer formas de participación y vinculación de personal docente, que deberán resolverse en cada uno de los supuestos concretos de que se trate, de acuerdo con la normativa legal vigente.

Cuarta.—*Matrícula y gestión académica.*

1. Los estudiantes que deseen cursar el Título, han de solicitar la admisión en cualquiera de las universidades participantes.

La Comisión Académica, aceptará la solicitud o la denegará de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la memoria de verificación, respetándose, en todo caso, la igualdad de criterios para el acceso.

2. Los estudiantes seleccionados por la Comisión Académica deberán, cumplir con cuantos trámites sean precisos para su matrícula y satisfacer la tasa de tutela académica que en cada caso proceda en cualquiera de las universidades participantes.

3. Los doctorandos del Programa de Doctorado se entenderán vinculados, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en que están matriculados, sin perjuicio de ser considerados estudiantes de cada una de las universidades participantes.

4. Cada universidad será la responsable de la custodia de los expedientes de los doctorandos matriculados en ella.

5. La defensa y aprobación de la Tesis doctoral dará derecho a la obtención de un título oficial conjunto. La denominación del título será la que figure en el RUCT y de acuerdo a la legislación vigente al respecto.



6. La Universidad responsable de la emisión y del registro del Título Conjunto en el correspondiente Registro Universitario de Títulos Universitarios Oficiales, será aquella en la que el estudiante finalice sus estudios.

7. Los doctorandos estarán sujetos a las normas académicas de cada universidad mientras cursan sus estudios en cada una de ellas, lo que también implica el cumplimiento de las normas de permanencia que, en su caso, puedan existir.

Quinta.— Régimen económico.

La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del Programa de Doctorado se llevará a cabo por parte de cada Universidad, de la misma forma que se hace con el resto de sus programas de oficiales.

El presente Convenio de Colaboración interuniversitario no vincula a las Universidades participantes a la aportación de fondos adicionales, por lo que no cabe interpretarlo sino como una declaración de intenciones cuyo fin es manifestar el compromiso mutuo de promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia académica.

Sexta.— Criterios de calidad.

La colaboración plasmada en el presente convenio se plantea tratando de conseguir una enseñanza de calidad en el ámbito de los estudios oficiales de doctorado a partir de las relaciones entre las universidades participantes.

Con carácter anual, la Comisión Académica hará llegar un informe a las respectivas Comisiones de estudios de posgrado de cada universidad y a los Centros/Escuelas de Doctorado implicados.

Se adopta como sistema de garantía de calidad el de la universidad coordinadora del Programa de Doctorado.

Séptima.— Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del momento de su firma y será de aplicación a partir del curso académico 2013-2014. La aplicación está condicionada a la aprobación definitiva del título.

Este convenio tendrá una duración mínima de 5 cursos académicos. El Convenio podrá prorrogarse tácitamente hasta un máximo de dos veces; a partir de dicho momento deberá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a las otras parte intervinientes con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

Octava.— Procedimiento de modificación o extinción del programa de doctorado.

Para la modificación o extinción del título se tendrán en cuenta la Normativa de Doctorado y procedimientos específicos de la UAM así como los correspondientes a las demás universidades participantes.

En caso de que hubiera de llevarse a cabo la extinción del título, se solicitaría dicha extinción a los correspondientes órganos de gobierno de la Universidad y se comunicaría al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma y al Registro de Universidades Centros y Títulos.

Por lo demás, en caso de extinción del título, habrá de garantizarse un procedimiento para integrar las líneas de investigación del programa en programas de doctorado afines y así facilitar vías para que los doctorandos que, dentro de los límites de permanencia establecidos no hayan concluido la defensa de la tesis doctoral, puedan hacerlo.

Novena.— Cuestiones litigiosas.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de resolverse por la Comisión Académica del Programa de Doctorado establecida en la cláusula segunda. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, todas las partes firman el presente Convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Universidad Autónoma de Madrid
Fdo.: José M.^a Sanz Martínez

Por la Universidad de Murcia
Fdo.: José Antonio Cobacho Gómez

Por la Universidad de Oviedo,
Fdo.: Vicente Gotor Santamaría

El presente convenio se firma "ad referendum" y, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo, aprobado en Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 19 de julio de 2001 (BOPA núm. 189 de 14 de agosto de 2001) deberá ser tramitado ulteriormente ante los órganos competentes.

Oviedo, a 3 de diciembre de 2012.—Cód. 2013-11044.